

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320210052300

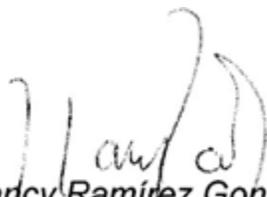
Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 10 de junio de 2021, por parte del Acreedor, Finanzauto S.A. Sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT 860028601-9, así como la comunicación a José Milton Ramírez Diosa identificado con cedula de ciudadanía No. 3.252.737, deudor y propietario del vehículo de Placas MKR387 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado al Abogado Oscar Iván Marín Cano, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 106 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 01 - julio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria